

Expediente: 301/13

Carátula: AMAYA SARA LILIANA C/ PROVINCIA DE TUCUMAN S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Unidad Judicial: EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA I

Tipo Actuación: CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL

Fecha Depósito: 14/02/2020 - 05:43

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I

ACTUACIONES N°: 301/13



H105011071494

Expte N°: 301/13

CEDULA DE NOTIFICACION

San Miguel de Tucumán, 12 de febrero de 2020.-

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I (CALLE 24 DE SEPTIEMBRE N° 677 -2° PISO - CIUDAD)

Autos: AMAYA SARA LILIANA c/ PROVINCIA DE TUCUMAN s/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Se notifica a: ROBLES, ALEJANDRO JESUS

Estrado Digital

PROVEIDO

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, FEBRERO 11 DE 2020. VISTO:...R E S U L T A:... C O N S I D E R A N D O:... R E S U E L V E: I°).- HACER LUGAR a la demanda promovida por la Sra. Sara Liliana Amaya en contra de la Provincia de Tucumán. En consecuencia, **CONDENAR** a la demandada a abonar a la actora las diferencias generadas a su favor por aplicación del principio de movilidad en relación al cargo de Jefe de División de 3ra.- Nivel 11 s/360 días del Banco Provincia de Tucumán, con más los adicionales expresamente reconocidos, a partir del mes de Marzo de 2011. A tales efectos la demandada, en un plazo de quince días de quedar firme el presente pronunciamiento, deberá confeccionar planilla comprensiva mes por mes de las diferencias devengadas, con más el interés promedio tasa activa que publica el Banco de la Nación Argentina, desde que cada suma es debida, conforme lo considerado.- **II°).- CONDENAR**, por lo considerado, a la Provincia de Tucumán a liquidar y abonar en lo sucesivo los haberes jubilatorios de la Sra. Sara Liliana Amaya aplicando la garantía de movilidad (70%) sobre el cargo de Jefe de División de 3ra.- Nivel 11 s/360 días del Banco Provincia de Tucumán, con más los adicionales expresamente reconocidos.- **III°).- COSTAS** como se consideran.- **IV°).- RESERVAR** pronunciamiento sobre honorarios para ulterior oportunidad.- **HAGASE SABER.- FDO. DRES. JUAN RICARDO ACOSTA; CARLOS EUGENIO GIOVANNIELLO. ANTE MI: CELEDONIO GUTIÉRREZ.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- AFC**

Actuación firmada en fecha 13/02/2020

Certificado digital:
CN=GUTIERREZ Celedonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254988813

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.